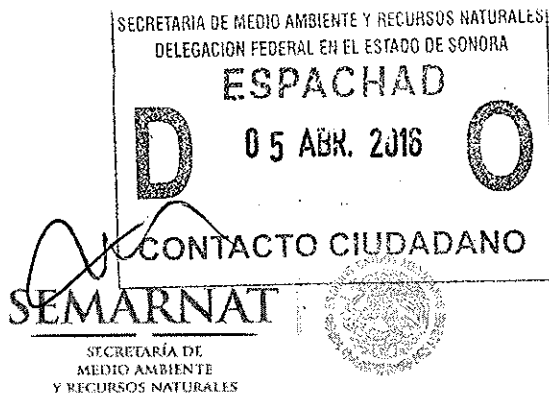




- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos modalidad Centros de Acopio (SEMARNAT-07-033-A),
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad; 2) Teléfono y correo electrónico de particulares; 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; 4) OCR de la Credencial de Elector la cual se encuentra en páginas 1 y 2. Consta de 8 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y
Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD: CENTRO DE ACOPIO	Número de Registro Ambiental: PODA2604200021
	Bitácora Núm. 26/H2-0078/12/15
	Autorización Núm. 26-42-PS-II-03-16

C. ALEJANDRO PORTILLO DUARTE

Oficio Núm. DS-SG-UGA-0239-2016

Hermosillo, Sonora; a 28 de Marzo del 2016

En atención a la solicitud de autorización para un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos promovido por ALEJANDRO PORTILLO DUARTE, recibida el día 08 de diciembre del 2015 y la información complementaria requerida mediante oficio DS-SG-UGA-0893-2015 y recibida el 09 de marzo del 2016, esta Delegación Federal en uso de las atribuciones que le fueron conferidas para emitir el presente acto, con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 Fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 1, fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7, fracciones VI y X, 50 fracciones I, III y IV, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 51 y 59 del Reglamento de la LGPGIR; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-054-SEMARNAT-1993 y demás ordenamientos que resulten aplicable, concede la presente:

AUTORIZACION

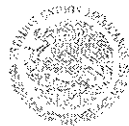
ALEJANDRO PORTILLO DUARTE, como Prestador de Servicios para almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos, en el predio ubicado en prolongación de la Calle Niños Héroes esquina con la prolongación Avenida Magaña, predio la Joya del Ejido Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora; autorizado para el manejo de residuos peligrosos, tales como: aceite usado, sólidos impregnados con hidrocarburos (incluye tierra contaminada con hidrocarburo) y filtros usados; con una capacidad de las instalaciones de 80 Toneladas (ochenta toneladas) para aceite usado, de 15.6 Toneladas (Quince punto seis toneladas) para sólidos impregnados con hidrocarburos y de 2 Toneladas (Dos toneladas) para filtros usados de aceite; dichas instalaciones están en un predio de una superficie total de 600 m² (dimensiones de 30m x 20m), en el cual 84 m² (7m x 12m) es para almacenamiento de líquidos y 17.1 m² (2.85m x 6m) es para almacenamiento de sólidos.

En las instalaciones se contará con 3 tanques horizontales de metal, 2 de capacidad de 20,000 litros y 1 de capacidad de 40,000 litros y tambos de metal y plásticos de 0.2 m³ de capacidad para contener sólidos impregnados y en su caso aceite usado.

05/2016

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Las actividades motivo de la presente autorización estarán sujetas a las condiciones de manejo que a continuación se enlistan:

1. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a ALEJANDRO PORTILLO DUARTE, desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador o en su caso por el transportista, por lo cual debe revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.
2. Con fundamento en el artículo 80 fracción IV de la LGPGIR y 48 fracción VII de su Reglamento y con el fin de contar con la información completa en el expediente de la presente autorización, se requiere que ALEJANDRO PORTILLO DUARTE remita la autorización de la licencia de uso de suelo expedido por la autoridad competente ante esta Delegación federal en un plazo no mayor a 3 meses contados a partir de la recepción de la presente autorización, toda vez que solo anexo a su solicitud para consideración de esta Secretaría, la factibilidad de uso de suelo, la cual no es propiamente la autorización requerida en el procedimiento de la presente autorización, lo cual se analizó y consideraron los argumentos expuestos por el promovente para la aceptación de la misma en los términos manifestados.

Lo anterior deberá cumplirse en el entendido de que en el caso de no atender dicho requerimiento, es causa justificada para la cancelación de la presente autorización.

3. La presente autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
4. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, ALEJANDRO PORTILLO DUARTE, debe solicitar por escrito y con 30 días hábiles de anticipación la autorización de esta Delegación, a efecto de que se determine lo procedente.
5. La presente autorización a nombre de ALEJANDRO PORTILLO DUARTE, ampara las actividades de Acopio de Residuos Peligrosos y para su desarrollo debe contar con la **póliza de seguro propuesta vigente, que ampare la responsabilidad de contaminación por las actividades de acopio de residuos peligrosos** en la ubicación manifestada del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos que ampara la presente autorización, con el fin de responder por la posible contaminación que se pueda causar al medio ambiente, con motivo de la prestación de servicio a terceros en el manejo de residuos peligrosos, en la modalidad de Centro Acopio.
6. Cuando el manejo de materiales y residuos peligrosos, por caso fortuito o siniestro, produzca contaminación del suelo ALEJANDRO PORTILLO DUARTE, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento en la materia que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, conforme lo establecen los artículos 68 y 69 de la LGPGIR.
7. ALEJANDRO PORTILLO DUARTE debe registrar en una bitácora los movimientos de entradas y salidas del área de almacenamiento, la cual debe contener nombre de residuo y cantidad recibida, características de peligrosidad, nombre de la empresa que lo generó, fechas de ingreso y salida del almacén temporal, razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso, se encomiende el manejo de dichos residuos y nombre del responsable técnico de la bitácora.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



8. El almacenamiento de los residuos peligrosos dentro del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no debe exceder de un periodo mayor a 6 meses. No se entenderá por interrumpido este plazo, cuando el poseedor de los residuos, cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría.
9. En relación con la solicitud de prórroga citada en la condicionante anterior, de darse el caso, ALEJANDRO PORTILLO DUARTE, debe ingresarla en esta Delegación con 20 días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado, la cual contendrá razón social y número de autorización, además de la justificación de tipo técnico, económico o administrativo, por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.
10. ALEJANDRO PORTILLO DUARTE, debe mantener capacitado al personal responsable del manejo de residuos peligrosos, para lo cual debe aplicar para el año 2016 un programa de capacitación el cual cumpla con los objetivos marcados en el programa incluido en su solicitud, en el cual debe incluir tema, objetivos, instructor, duración y fecha de programación del curso o capacitación. Este programa debe presentarse ante esta Delegación federal en un plazo no mayor de 30 días calendario a partir de la fecha de recepción de la presente autorización.

Una vez entregado el programa de capacitación por parte de ALEJANDRO PORTILLO DUARTE, este deberá aplicar dicho programa y contar con las evidencias de dicha capacitación al personal, para cuando esta u otra autoridad competente lo requiera.
11. Con el fin de integrar un expediente de seguimiento de la presente autorización y de conformidad con el Programa de Prevención y Atención a contingencias anexo a su solicitud en su punto 5 denominado *Procedimiento para Evacuación* en el cual se establece un apartado de "Simulacros" indicando la realización de al menos 2 eventos por año, se requiere a ALEJANDRO PORTILLO DUARTE, remitir de manera anual en el mes febrero de cada año un informe de dichos eventos, en el cual presente una relatoría y descripción de los eventos, hora, personal que interviene, objetivos y resultados obtenidos, anexando un compendio fotográfico de los mismos.
12. ALEJANDRO PORTILLO DUARTE, debe entregar anualmente a esta Delegación la Cedula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato que dicha autoridad determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
13. ALEJANDRO PORTILLO DUARTE, no podrá almacenar en el Centro de Acopio Residuos Peligrosos productos alimenticios de consumo humano o animal, material residual como bifenilos policlorados, residuos peligrosos biológico infecciosos o algún otro diferente a los amparados en la presente autorización.
14. La presente autorización ampara exclusivamente el Acopio de los residuos peligrosos descritos en la presente autorización, **con excepción de los Residuos Peligrosos que se generen o provengan por las actividades incluidas en el Sector Hidrocarburo** establecidas en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014.
15. ALEJANDRO PORTILLO DUARTE, es responsable de realizar el almacenamiento del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

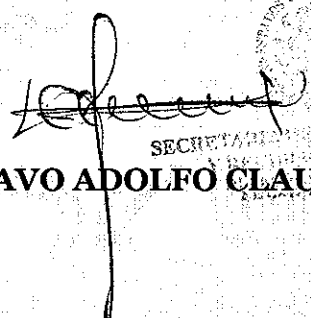
SEMARNAT

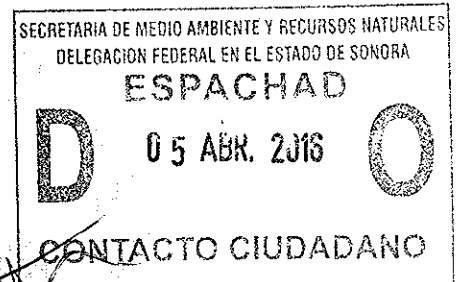
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



16. La presente autorización no ampara ningún tipo de tratamiento a los residuos peligrosos recibidos en el Centro de Acopio.
17. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Residuos Peligrosos.
18. Para solicitar la renovación de la presente autorización, ALEJANDRO PORTILLO DUARTE, debe presentar ante esta Delegación Federal, su certificación o Recertificación como Industria Limpia, o en caso contrario debe anexar copia del dictamen aprobatorio del cumplimiento de la normatividad aplicable, expedido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, para lo cual debe solicitar ante dicha instancia una visita de inspección al iniciar el último año de vigencia de esta Autorización.

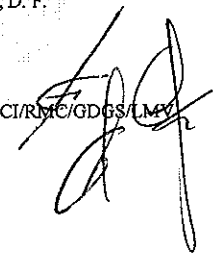
**ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE SEMARNAT EN SONORA**


LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRÍ



Con copia electrónica para:

Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D. F.
Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Ciudad.
Unidad de Gestión Ambiental.- SGPARN.- Edificio.
Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio.


GACI/RMC/GDGS/LMY